



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 4 de septiembre de

2026

RES - AGT - N° 187 / 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes Nros. 70, 1.903 y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, N° 138/2025, N° 19/2026, la Disposición UOA N° 1/2026, y el Expediente Electrónico N° A-01-00000834-2/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera de competencia, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por Resolución AGT N° 19/2026 se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 1/2026, que tiene por objeto la Adquisición y renovación de suscripciones, licencias y soporte para soluciones de red CISCO para el Ministerio Público Tutelar, con un plazo de vigencia de 12 meses para el renglón N°1 y por un período de seis (6) meses para el renglón N° 2, a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 32 y ccs de la Ley N° 2.095, texto consolidado.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, dicho servicio se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2026, aprobado por Resolución AGT N° 138/2025.

Que, atento a que las licencias contratadas correspondientes al Renglón N° 2 de la contratación pública mencionada precedentemente se encuentran próximas a vencer, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, dependiente de la Dirección Operativa, manifiesta que resulta necesario mantener las mismas, a fin de garantizar la continuidad operativa del servicio de telefonía institucional y evitar interrupciones que pudieran afectar el normal desarrollo de las tareas habituales.

Que el inc. III) del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de *"...Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato..."*.

Que, en consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, haciendo uso de la facultad establecida en el punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobado por Disposición UOA N° 1/2026, comunicó al proveedor la decisión de prorrogar el servicio en cuestión, manifestando este su deseo de continuar brindando el mismo en las mismas condiciones pactadas.

Que este organismo tiene especialmente en cuenta los principios generales a los que están sujetas las contrataciones del estado, tales como la economía, eficiencia y eficacia; con estos principios lo que se busca es optimizar el uso de los recursos y lograr resultados efectivos, para una administración pública eficiente y transparente.

Que el principio de economía establece que *"...en toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos,*



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias..."

Que, por otro lado, el principio de eficiencia implica cumplir el objetivo con la menor cantidad de recursos posibles, a su vez este principio completa al de eficacia, el cual tiene como objetivo la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados y la mejora de la calidad de los servicios, que contribuyen a la toma de decisiones para lograr mayores logros a menores costes.

Que, en tal sentido, corresponde recordar lo señalado por la doctrina: *"...en la valoración social, política, práctica y también de la Administración Pública como parte de la estructura de los Poderes públicos tienen hoy destacada importancia los valores de la eficiencia y de la eficacia. De aquella se exige primariamente no sólo que obre o actúe, sino que al hacerlo, resuelva los problemas..."* (PAREJO ALFONSO, Luciano. Eficacia y Administración – Tres Estudios, Madrid, MAP-INAP, 1995. Pág. 89).

Que, a su vez, los deberes de la República Argentina a partir de sus compromisos internacionales también manifiestan una clara inclinación en torno a la importancia que detenta la eficiencia en la gestión pública, y en lo que aquí interesa, en las contrataciones públicas.

Que, en ese sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley N° 26.097, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por medio de la Ley N° 24.759,1 hacen alusión a la necesidad de dotar de eficiencia a las contrataciones celebradas por los Estados parte.

Que, asimismo, la eficiencia en el manejo de los fondos públicos resulta exigida por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 229/00, artículos 4, inciso g) y 5, inciso a), como así también en su par la Ley N° 70 de CABA, en tanto exhorta a evitar complicados,

Que, ejemplo claro de ello, es la alusión a la necesidad de dotar de eficiencia a las contrataciones celebradas por los Estados parte, que hacen tanto la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por conducto de la



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Ley N° 26.097, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por medio de la Ley N° 24.759,¹ costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente,² o que tornen ilusorias las necesidades que debe cumplir el Estado.

Que es por ello, que en materia de contratación pública, se ha entendido que los órganos que tengan a su cargo el impulso de esos procedimientos deberán procurar optar por el procedimiento que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos y, a su vez, deberán realizar un adecuado estándar valorativo que permita alcanzar una justa y proporcional relación entre los objetivos y fines perseguidos y el medio empleado, lo cual resulta viable empleando una interpretación dinámica y finalista de la normativa vigente. (Dictamen ONC 114/2015 y ONC 383/2013)

Que por otra parte la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) en su Dictamen ONC 226/2013 destacó que *"...el principio de eficiencia obliga a que los recursos que fueron empleados por la Administración para la gestión del procedimiento de selección –tiempo, recursos económicos y humanos–, se orienten a lograr el cumplimiento del objetivo planteado: la satisfacción de la necesidad, es decir, la adquisición del bien requerido, de lo contrario la contratación –por toda la erogación que demandó su tramitación– resultaría ineficiente..."*.

Que, en la misma línea, la Procuración del Tesoro de la Nación ha consagrado que *"El principio de eficacia se encuentra relacionado con el derecho de las personas a una buena administración. Este derecho exige que el Estado trate los asuntos de modo imparcial, equitativo y en tiempo razonable. En verdad, la idea central es que el Estado desarrolle sus actividades, preste sus servicios y cumpla con sus fines en términos legítimos y diligentes. Es decir, el Estado debe reconocer y garantizar efectivamente los derechos en términos no sólo de propósitos*

¹ . Artículo 3 apartado 5º: Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas"

² GORDILLO, Agustín, "Tratado de derecho administrativo y obras selectas,". Fundación de Derecho Administrativo. Año 2014. Pág. 441.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

sino de resultados. Por su parte, el principio de eficiencia supone alcanzar los objetivos con el menor costo posible (esto es, maximizar los beneficios y minimizar los costos)" (PTN Dictámenes 301:049).

Que atento ello, teniendo en consideración las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, los principios de economía, eficiencia y eficacia esgrimidos en los considerandos precedentes, y que el servicio en cuestión resulta imprescindible, corresponde hacer uso de la prórroga para el Renglón N° 2 del contrato por el término de seis (6) meses a partir de la finalización del contrato vigente, que opera el 7 de septiembre de 2026.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2026.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la prórroga del Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 1/2026 en el sentido mencionado precedentemente.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la prórroga del Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 1/2026 para Adquisición y renovación de suscripciones, licencias y soporte para soluciones de red CISCO



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

para el Ministerio Público Tutelar, por el término de 6 meses, contados a partir del 7 de septiembre de 2026, conforme Orden de Compra N° 1/2026, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CIENTO SEIS CON 11/100 (USD 5.106,11.-), IVA incluido, al amparo de lo establecido en la Clausula N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición N° 1/2026, e inc. III) del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Artículo 2.- Aprobar el pago a favor de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., C.U.I.T N° 30-61075313-9, por la suma mencionada en el artículo 1 de la presente, que será facturado y abonado en Pesos al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, previa presentación por parte del adjudicatario y del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2026.

Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Lucas Farroni, Legajo Personal N° 6.565, Mariano Dean, Legajo Personal N° 8.791, Juan Pablo Álvarez, Legajo Personal N° 1.760, y en carácter de suplentes, Matías De Cristofaro, Legajo N° 5.423, Emanuel Genise 4.663, Legajo Personal N° 4.663 y Diego Papasergio, Legajo Personal N° 5.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y por su intermedio a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, y demás efectos, al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



FIRMAS DIGITALES

